

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-051-2024
De 7 de agosto de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE SAN MIGUEL”

El Suscrito Director Regional Encargado, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el día catorce (**14**) de **junio de 2024**, el promotor, **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL S.A.**, persona jurídica inscrita en el Folio N° 155622175 de la Sección Mercantil del Registro Público, representada legalmente por el señor **OMAR ENRIQUE CASTREJÓN GÓMEZ**, con cédula de identidad personal N°. 4-168-871; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE SAN MIGUEL”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **AXEL CABALLERO / HARMODIO CERRUD** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-019-2009 / IRC-054-2007**, (respectivamente).

Que, según el EsIA, el proyecto consiste en adecuar un lote de **635.44 m²**, parte del resto libre de la Finca distinguida con el Folio Real N° 30449928, ubicada en San Miguel del Yuco, corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, propiedad de la empresa promotora; para la construcción de una estación de venta de combustible, que estará compuesta por 3 surtidores de combustible ubicados, dos en una isleta bajo un solo techo y el otro en una isleta separada con un área techada de **158.40 m²**, un edificio para oficinas, baños públicos y área de electricidad y equipos de aire con una superficie de **43.35 m²**.

Que, para el almacenamiento de combustibles, se tendrán los tanques que serán 3, uno de 12,000 galones para combustible diésel y dos de 8,000 galones para gasolina 91 y 95 octanos, los tanques se soterrarán directamente en suelo anclados a vigas de concreto con techo de concreto y cavidad donde estarán se llenará de gravilla.

Que, el monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en unos cuatrocientos cincuenta mil balboas (**B/. 450,000.00**).

Que, acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	320094	948145
2	320096	948146
3	320118	948157
4	320107	948178
5	320085	948167
6	320083	948166

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-048-2024**, del 19 de junio de 2024, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado

“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE SAN MIGUEL” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **21 de junio de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **2 de julio de 2024**, donde se generó un polígono de 636 m² (ver el expediente administrativo).

Que, el día **25 de junio de 2024**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor.

Que, el día **25 de junio de 2024**, se emite el **Informe Técnico de Inspección N°. 047-2024**.

Que el día **15 de julio de 2024**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1964-07-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **la información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE SAN MIGUEL”, notificándose así el representante legal el día **23 de julio de 2024**.

Que el día **5 de agosto de 2024**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1964-07-2024**, (ver expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria en respuesta a la **NOTA-DRCH-AC-1964-07-2024**, correspondiente al proyecto “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE SAN MIGUEL”, mediante **Informe Técnico N°. 050-2024**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental - Cat I, cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley N°8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE SAN MIGUEL”, cuyo promotor, **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL S.A.**, representada legalmente por el señor **OMAR ENRIQUE CASTREJÓN GÓMEZ**, con cédula de identidad personal N°. **4-168-871**, con todas las medidas contempladas

en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL S.A.**, representada legalmente por el señor **OMAR ENRIQUE CASTREJÓN GÓMEZ**, con cédula de identidad personal N°. **4-168-871** que, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE SAN MIGUEL**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL S.A.**, representada legalmente por el señor **OMAR ENRIQUE CASTREJÓN GÓMEZ**, con cédula de identidad personal N°. **4-168-871** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- g. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- h. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003 “Por el cual se establece una política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- j. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- l. El promotor deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- m. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- o. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.

- p. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- q. Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- t. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- u. *Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada tres meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.*
- v. Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- w. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- x. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- y. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- z. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- aa. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- bb. Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- cc. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL S.A.**, representada legalmente por el señor **OMAR ENRIQUE CASTREJÓN GÓMEZ**, con cédula de identidad personal N°. **4-168-871** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE SAN MIGUEL**”, de conformidad con el artículo 76 y 77 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL S.A.**, representada legalmente por el señor **OMAR ENRIQUE CASTREJÓN GÓMEZ**, con cédula de identidad personal N°. **4-168-871** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL S.A.**, representada legalmente por el señor **OMAR ENRIQUE CASTREJÓN GÓMEZ**, con cédula de identidad personal N°. **4-168-871** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta

(30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL S.A.**, representada legalmente por el señor **OMAR ENRIQUE CASTREJÓN GÓMEZ**, con cédula de identidad personal N°. **4-168-871** que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL S.A.**, representada legalmente por el señor **OMAR ENRIQUE CASTREJÓN GÓMEZ**, con cédula de identidad personal N°. **4-168-871**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor, **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL S.A.**, representada legalmente por el señor **OMAR ENRIQUE CASTREJÓN GÓMEZ**, con cédula de identidad personal N°. **4-168-871** que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los siete (7) días, del mes de agosto, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE SAN MIGUEL”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 635.44 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-051-2024 DE 7 DE agosto DE 2024.

Recibido por:

Axel D. Cuba Llera

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

RD ALV 10

Firma

4-182-486

Cédula

19/8/24

Fecha



59
Bugaba, 13 de agosto de 2024

Señores:
Evaluación Ambiental
Ministerio de ambiente, Regional Chiriquí
E.S.M

Por este medio yo: Omar Enrique Castrejón Gómez, ciudadano panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-168-871; Representante Legal de la empresa INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL S.A como Promotora del proyecto denominado **Estación de Combustible San Miguel**, me notifico por escrito de la Nota Resolución DRCH-IA-051-2024 y autorizo a AXEL CABALLERO R., con cédula de identidad personal N° 4-182-488, a que la retire.

Atentamente.

Omar Castrejon
OMAR E. CASTREJON GOMEZ

4-168-871

RECEIVED

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Por: Karinhyia Chantelle Morales Tapia Hora: 11:15 AM
Fecha: 16/08/2024

Yo, KARINHYIA CHANTELLA MORALES TAPIA Notaria Segunda del Circuito de Chiriquí, con Cédula de identidad personal Nro. 4-774-1516
Que a solicitud de Irma Ester Castillo CERTIFICO
que a solicitud de 4-168-871 hemos cotejado la firma en este documento con la copia de cédula y/o pasaporte y a nuestro parecer son iguales.
Chiriquí Omar Enrique Castrejon 4-168-871
16 Agosto 2024

Testigos: Carmen Testigos: PT
Licda. Karinhyia Chantelle Morales Tapia
Notaria Pública Segunda

Karinhyia Morales



60

